

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la demandada Corporación Nuestra IPS fue notificada por el despacho según el Decreto 806 de 2020 y allega poder solicitando notificación personal sin que se haya contestada la demanda. Sírvese proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que no se recibió constancia de lectura de la notificación personal electrónica del auto admisorio de la demanda, remitida a la demandada CORPORACIÓN NUESTRA IPS; sin embargo, la referida demandada allegó correo electrónico en el que solicita la notificación personal del auto admisorio de la demanda. Pese a lo anterior, se observa que en el plenario obra prueba de la entrega de la notificación al correo de notificación judicial de la IPS demandada, incluida la demanda y el auto admisorio. En consecuencia, con la citada comunicación remitida vía correo electrónico el 28 de febrero de 2021, la demandada manifiesta su pleno conocimiento del proceso, por lo tanto, en los términos del literal “e” del artículo 41 del C.P.T y SS, reformado por el artículo 2º de la ley 712 de 2001 y del artículo 301 del C.G.P., aplicable por vía de remisión al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.T y SS) SE TIENEN POR NOTIFICADOS, el 28 de febrero de 2021, POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la persona jurídica demandada CORPORACIÓN NUESTRA IPS.

Por secretaría, CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, término que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
<u>JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO</u>
<u>CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.</u>
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°027 fijado el VEINTIDOS (22) de JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).
DANNY JIMÉNEZ SUAREZ SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e60c6e73e4fc2a5ac8f9d630490abcceb3f163ecd119a65f1d682d2f1e5d24b8

Documento generado en 20/07/2021 12:23:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>